

**RESOLUCIÓN No.1 2 6 4 1 1 NOV 2022**

**“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; el literal a) del Decreto Ley 3155 de 1968; los artículos 2 y 7 de la Ley 1002 de 2005; el artículo 13 del Decreto 1050 de 2006 el artículo 2° del Decreto 380 de 2007, los numerales 6, 15, 21, 25 y 26 del artículo 37 del Acuerdo No. 0013 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”*.

Que el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, dispone que el Gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones de modo tal que, sin perjuicio del necesario control administrativo, los servidores públicos de las entidades descentralizadas posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, entre otros.

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que las autoridades administrativas, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que en consonancia con las anteriores normas el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que en virtud del artículo 10° de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito,

**RESOLUCIÓN No. 264 11 NOV 2022**

**“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”**

determinándose en el acto de delegación, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005 dispuso que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX como una entidad de carácter financiero con naturaleza especial y otorgó personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, en virtud de este mandato normativo y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, *constituye la autonomía presupuestal en cabeza del jefe quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0<sup>1</sup>, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: “a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones de sus dependencias.

Que, en los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 08 de abril de 2022, se establece que el Presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que mediante el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el Acuerdo N°.07 del 23 de febrero de 2022, se adoptó y modificó el Manual vigente de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX.

Que el Manual de Contratación frente a la delegación de la actividad contractual, dispone:

*“7. Delegación de la actividad contractual del ICETEX*

*7.1. Competencia general u ordinaria para celebrar contratos*

*El presidente, en su calidad de representante legal del ICETEX, podrá delegar el ejercicio de*

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION PRIMERA, Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ, Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-24-000-2004-01012-01, Actor: J.O.G.M., Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, Referencia: RECURSO DE APELACION

**RESOLUCIÓN No. 1264 11 NOV 2022**

**“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”**

competencias precontractuales, contractuales, poscontractuales y de representación, sin límite de cuantía, conforme a lo establecido en este numeral.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de reasumir, total o parcialmente, de manera general o particular, una o varias de las funciones delegadas, cuando quiera que dicha medida se estime necesaria y conveniente para los fines del servicio público.

**7.2. Delegación.**

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos del ICETEX, el presidente podrá delegar mediante acto administrativo la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo o asesor.

Se tendrá en cuenta:

7.2.1. Las delegaciones comprenden, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX.

7.2.2. Se observará lo señalado en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.”

(...)

Que, por su parte, las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, frente a la delegación señala:

“5. Disposiciones finales(...)

5.1. Disposiciones para la aplicación del presente instrumento(...)

5.1.6. Responsabilidades y delegación.(...)

c. Sobre la delegación.

El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente instrumento, radicándola en el servidor de más alto nivel de la correspondiente área o dependencia de la entidad que efectúe la correspondiente gestión.

Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el Presidente podrá designar un solo delegado.

En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar.”

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

**RESOLUCIÓN No. 1 2 6 4 11 NOV 2022**

**“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”**

Que, en virtud del anterior cambio regulatorio y en aras de optimizar la ordenación del gasto en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia y calidad, se hace necesario adecuar las disposiciones en reguladas en la Resolución 0911 de 2021 “Por la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual” materia de delegaciones en lo que corresponde a la suscripción de contratos, convenios, acuerdos estratégicos y demás instrumentos jurídicos negociales necesarios para la operación del Instituto y su correspondiente ordenación de gasto.

Que conforme con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el literal i) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el numeral 2.3.1. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución fue publicada para información y comentarios de la ciudadanía en el micrositio web dispuesto por la entidad, por un término de tres (3) días hábiles entre el 25 y 27 de octubre de 2022.

Que resultado de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de la resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Delegación en la Secretaria General.** Delegar en la Secretaria General la facultad para celebrar todo tipo de contratos o convenios regulados por el Manual de Contratación del ICETEX en cualquier categoría de bienes, obras o servicios, salvo los de competencia reservada del Presidente del ICETEX señalados en el artículo 4 de este mismo acto.

**PARÁGRAFO.** Esta delegación comprende los contratos o convenios hasta por la cuantía de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) e incluye el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto en representación del ICETEX, así como suscribir las modificaciones, terminación, liquidación y cualquier acto contractual de competencia del Presidente de ICETEX derivado de los mismos, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 2. Delegación para los Acuerdos Estratégicos.** Delegar en el Vicepresidente de Fondos en Administración, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, el Secretaria General, el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, el Jefe de la Oficina de Riesgos, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad para suscribir, sin consideración a su cuantía, los instrumentos, convenios que se requieran para celebrar los Acuerdos de que trata el documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos del ICETEX y que correspondan a su gestión y competencia o de los cuales sea responsable del proyecto de inversión respectivo.

**PARÁGRAFO.** La delegación descrita en el presente artículo, además de la celebración del Acuerdo, se extiende a los Acuerdos adicionales, modificatorios, transaccionales, actas, terminación, liquidación y cualquier instrumento de acuerdos de voluntades que se requieran en la ejecución o para la terminación o liquidación de un Acuerdo Estratégico. Asícomo, el desarrollo

RESOLUCIÓN No. 1 2 6 4 1 1 NOV 2022

**“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”**

de las actividades para dirigir los trámites necesarios, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX si a ello hay lugar, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 3. Delegación para los Acuerdos Estratégicos en caso de existir varios delegatarios.** En el caso que se adelante un trámite en el que se vean involucradas varias áreas, o que existan dos o más delegatarios competentes para adelantar el trámite señalado en el anterior artículo, la delegación recaerá en el responsable del proyecto si hay lugar a erogación de recursos de inversión del presupuesto de ICETEX o en su defecto se aplicarán las siguientes reglas en estricto orden:

A. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados dos o más Vicepresidentes o el Secretario General se seguirá el siguiente orden de precedencia, para determinar el delegatario competente:

1. El Vicepresidente de Crédito y Cobranza;
2. El Vicepresidente de Fondos Administración;
3. El Vicepresidente Financiero;
4. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología; y, por último,
5. El Secretario General.

B. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y/o un Vicepresidente o el Secretario General el competente será el Vicepresidente o el Secretario General, de acuerdo con las reglas señaladas en el anterior literal.

C. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados dos o más Jefes de Oficina se seguirá el siguiente orden de precedencia para determinar el delegatario competente:

1. El Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo;
2. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales; y, por último,
3. El Jefe de la Oficina de Riesgos.

D. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados un Jefe de Oficina y Jefes de Oficina Asesora, el competente será el Jefe de Oficina.

E. Si en el Acuerdo Estratégico se ven involucrados dos o más Jefes de Oficina Asesora se seguirá el siguiente orden de precedencia:

1. El Jefe de la Oficina Asesora Planeación;
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones; y, por último,
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO. En todo caso, el Comité Estratégico podrá definir el delegatario competente teniendo en cuenta las finalidades del Acuerdo Estratégico, entre los jefes de las dependencias señaladas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 4. Competencia contractual remanente.** Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Presidente del ICETEX mantendrá

**RESOLUCIÓN No. 1 2 6 4 1 1 NOV 2022**

**“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”**

como competencia remanente las siguientes relaciones jurídico-negociales:

1. Contrataciones por apremio inminente;
2. Contratos de concesión; y,
3. Contratos que conlleven la tradición o el gravamen de bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 5. Alcance de las delegaciones.** Las delegaciones acá conferidas no se extenderán a aquellas delegaciones expresas que han sido otorgadas por parte de la Junta Directiva al Presidente.

**ARTÍCULO 6. Régimen de transición.** Los procesos contractuales o certámenes que hayan sido iniciados de manera previa a la entrada en vigor de este acto administrativo seguirán su trámite conforme a la Resolución 911 de 2021 y hasta el perfeccionamiento del respectivo contrato.

**Parágrafo 1.** Una vez perfeccionado el contrato cuyo inicio precontractual se haya dado en vigencia de la Resolución 911 de 2021, todo lo concerniente a su ejecución, control y vigilancia, liquidación, la etapa contractual y poscontractual, se regirá por las disposiciones del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7. Control de la delegación.** En virtud de la obligación de control que le asiste al delegante sobre las actividades delegadas, se establece como mecanismo de control la presentación por parte del delegatario de un informe trimestral y/o cuando se solicite que dé cuenta de las actividades realizadas en uso de la delegación.

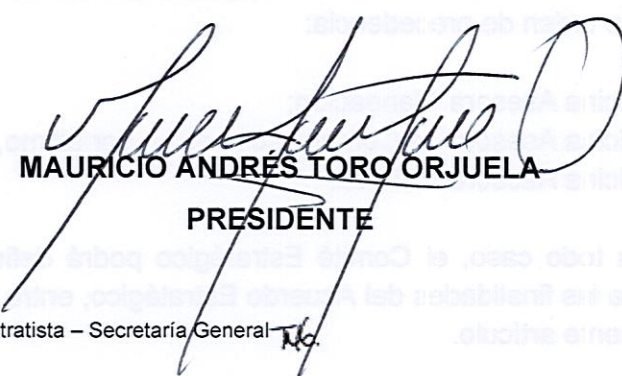
**ARTÍCULO 8. Comunicaciones.** La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a todas y cada una de las dependencias del ICETEX.

**ARTÍCULO 9. Derogatoria.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 911 de 2021 y demás relacionadas.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 11 de noviembre de 2022.



**MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA**  
**PRESIDENTE**

Proyectó: Tatiana Mendez Gil – Contratista – Secretaría General